



RESOLUCION No. CSJSUR25-267
23 de abril de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 23 de abril de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que mediante correo electrónico recibido el 21 de abril de 2025, el señor **Hilario Jose Alvarez Medina**, Juez Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Sincelejo, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día viernes 2 de mayo de 2025. Esta solicitud se basa en su derecho a compensación por haber atendido el turno de control de garantías el día lunes 14 de abril de 2025 durante la Semana Santa, tal como se acredita en el formato correspondiente.

Que, de conformidad al formato suscrito por el juez solicitante y por la Juez Coordinadora IRENE MARGARITA SUAREZ RODRIGUEZ, así como las actas de audiencias allegadas, se verificó que éste atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado en el Acuerdo No. CSJSUA24-98 del 18 de diciembre de 2024, con los radicados 708206099019202500091 en horario de 11:34 a 15:08 y 700016109975202580016 en horario de 15:39 a 18:48, y por lo tanto es viable otorgar el compensatorio solicitado.

Que el peticionario manifestó que para la fecha solicitada no se encuentra asignado a turnos nocturnos ni de acciones constitucionales de Habeas Corpus.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el compensatorio generado por el Juez HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA, Juez Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Sincelejo, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante el día 14 de abril de 2025, que será disfrutado el día 2 de mayo de 2025.

ARTICULO 2°: Instar al Juez a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en las fechas mencionadas y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3°: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales y a la titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/MGA/aof